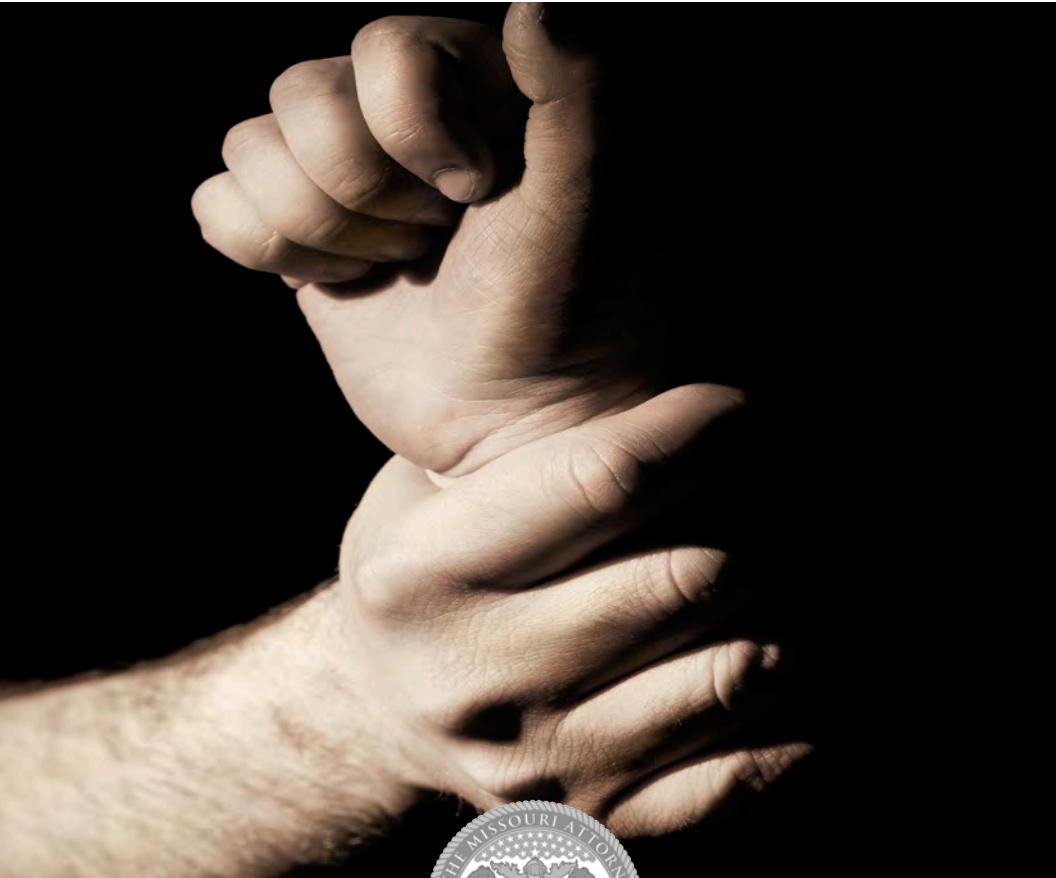


Violencia Doméstica

PROTECCIÓN A LOS ADULTOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA



Fiscalía General del Estado de Missouri

JOSH HAWLEY

Introducción

Nadie debería sufrir violencia doméstica. Nunca. La información de esta publicación está diseñada para brindar un camino que respalde y dirija servicios para toda persona que sea víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

Espero que este cuadernillo contribuya a hacer una diferencia en la vida de las víctimas y los sobrevivientes de violencia doméstica, sus familiares y amigos.

Atentamente,



Joshua D. Hawley

Fiscal General

Índice

Órdenes de Protección	
Orden de protección unilateral.....	4
Orden de protección completa.....	5
DirecciónConfidencial.....	6
Guía de Defensores de Víctimas por Condado.....	7
Servicios de Refugio y Divulgación para Víctimas de Abuso	11
Ubicación de Refugios para Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual....	12
Cumplimiento de Órdenes de Protección.....	13
Fondo de Compensación para Víctimas de Delitos	
Eligibilidad.....	17
Compensación.....	17
Términos legales	18
Publicaciones	19



Órdenes de Protección

Cada año, miles de ciudadanos de Missouri son víctimas de violencia doméstica, un delito grave que puede tener consecuencias devastadoras. Sin embargo, las víctimas de abuso pueden conseguir ayuda. La legislación estatal les permite a los jueces dictar órdenes de protección para proteger a las víctimas de abuso y a quienes sufran amenazas de abuso. Entre otras cosas, mediante el dictado de estas órdenes los jueces pueden hacer que un acusado de abuso deje de infligir malos tratos, acosar u hostigar a su víctima y que no se acerque a su hogar.

Existen dos tipos de órdenes de protección:

- Órdenes unilaterales, que son medidas provisionales dictadas rápidamente por el juez.
- Órdenes completas, que se conceden luego de que se lleve a cabo una audiencia judicial. Se dictan por un período mayor que las órdenes unilaterales.

ORDEN DE PROTECCIÓN UNILATERAL

Si usted es víctima de violencia doméstica, puede dirigirse al tribunal de circuito y solicitar una orden de protección unilateral contra el acusado de abuso. Este último no debe estar presente para que le concedan la orden.

Una orden unilateral puede:

- Ordenar al acusado de abuso que deje de maltratar, amenazar con maltratos, molestar, acosar o perturbar su paz.
- Ordenar que el acusado de abuso no tenga acceso a su hogar, independientemente de que usted sea el propietario, locatario o simple ocupante del hogar.
- Dictar una orden provisional de custodia de menores.
- Ordenar que determinada propiedad y efectos personales se entreguen a usted.
- Ordenar que el acusado de abuso no tenga contacto con usted de ninguna manera, incluido por correo electrónico o a través de terceros.
- Incluir otros términos que el juez considere necesarios para garantizar su seguridad.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Toda víctima de acoso o adulto abusado por su cónyuge actual o anterior, un familiar o miembro del hogar adulto o un adulto que esté o haya estado en una relación continua social, romántica o íntima, o una persona con quien la víctima tenga un hijo.

No se cobrarán gastos de presentación, costas de tribunal ni se requerirá garantía alguna para solicitar una orden de protección.

SOLICITUD DE LA ORDEN

La orden unilateral se puede obtener en el tribunal de circuito del condado:

- Donde usted vive;
- Donde ocurrió el abuso; o
- Donde el acusado de abuso pueda notificarse.

Si el tribunal de circuito se encuentra cerrado, puede solicitar una orden unilateral en cualquier tribunal disponible en la ciudad o el condado que tenga competencia.

No necesita un abogado para obtener la orden. Los secretarios de circuito deben explicarle cómo completar los formularios y documentos necesarios conforme a la Ley de Abuso de Adultos de Missouri. Algunos condados cuentan con defensores de víctimas que pueden ayudarlo (páginas 7 a 10).

Usted tiene derecho a pedir que su dirección no se revele en documentos judiciales. Asimismo, tiene derecho a ser informado de cuando se haya notificado al abusador. El secretario de circuito le explicará cómo registrarse para recibir dicha información.

El juez puede dictar una orden de protección unilateral de inmediato, la cual tiene efecto desde su concesión y dura hasta que se lleve a cabo una audiencia de orden de protección completa. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los 15 días, salvo que el juez tenga motivos suficientes para postergarla.

ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN AL ACUSADO DE ABUSO

El juez ordenará que los agentes del orden público le entreguen al acusado de abuso una copia de la solicitud unilateral y la notificación de la fecha en que se celebrará la audiencia de orden completa. El acusado de abuso debe ser notificado por lo menos tres días antes de la audiencia. Es en esta audiencia que el acusado de abuso puede presentar su versión de los hechos. A pesar de que la orden unilateral tiene vigencia incluso antes de la notificación del acusado, primero este debe recibir una copia de dicha orden o ser notificado por medio de agentes del orden público para poder ser detenido por violar sus condiciones.

ORDEN DE PROTECCIÓN COMPLETA

El juez dictará una orden de protección completa solo si se llevó a cabo una audiencia de orden completa previamente. **La víctima de abuso debe comparecer en esta audiencia. Si se ausentase, el juez desestimaré la orden.**

La orden de protección completa tendrá validez por al menos 180 días y no durará más de un año. Puede ser renovada por el juez dos veces previa audiencia. No se requiere un nuevo acto de abuso para dicha renovación.

Las órdenes de protección completa pueden otorgar la misma protección que una orden de protección unilateral, y además pueden incluir resoluciones que:

- Adjudiquen la custodia de menores y fijen un régimen de visitas conforme al interés superior del niño cuando el tribunal tenga competencia sobre los menores y no haya una orden de custodia previa pendiente o que ya se haya dictado.
- Concedan alimentos para menores.
- Concedan manutención si el acusado de abuso es su cónyuge.
- Obliguen al acusado de abuso a pagar la totalidad o parte de los gastos del hogar.
- Dispongan que usted tenga la posesión temporaria de bienes como autos, chequeras y llaves.
- Impidan que el acusado de abuso transfiera, grave o disponga de cierta propiedad determinada de propiedad o alquiler mutuo de las partes.
- Obliguen al acusado de abuso a participar en un programa de terapia para abusadores o en un programa de tratamiento por abuso de sustancias.
- Obliguen al acusado de abuso a pagar una cuota razonable del alojamiento y otros servicios que se le brinden a usted por parte de un refugio para víctimas de violencia doméstica.
- Obliguen al acusado de abuso a pagar los honorarios profesionales del abogado de la víctima.
- Obliguen al acusado de abuso a pagar gastos médicos derivados de lesiones sufridas como consecuencia de violencia doméstica.
- Prohíban que el acusado de abuso se comunique con usted por ninguna vía, incluso correo electrónico.

Dirección Confidencial

Las víctimas de violencia doméstica, violación, agresión sexual y acoso que se muden pueden mantener oculta su nueva dirección inscribiéndose en el programa Safe at Home (A Salvo en Casa) de la Secretaría de Estado de Missouri. Así, usted puede establecer un apartado postal de correo en la Ciudad de Jefferson. El Secretario de Estado recibirá toda la correspondencia dirigida a usted y se la reenviará a su verdadera dirección. Para informarse acerca de los pasos a seguir, por favor contáctese con la Secretaría de Estado visitando www.MoSafeAtHome.com o llamando a la línea gratuita **866-509-1409**.

Guía de Defensores de Víctimas por Condado

Diversos condados, ciudades y entidades cuentan con defensores de víctimas de delitos. Salvo que se indique lo contrario, ellos se encuentran en la fiscalía.

Entidad	Teléfono
Fiscalía General del Estado de Missouri	573-751-3321
Red de Asistencia a Víctimas del Estado de Missouri	800-698-9199
Condado de Adair	660-627-3625
Condado de Andrew	816-324-3535
Condado de Atchison	660-744-5440
Condado de Audrain	573-473-5860
Condado de Barry	417-847-3133
Condado de Barton	417-682-6061
Condado de Bates	660-679-4030
Condado de Benton	660-438-5022
Condado de Bollinger	573-238-2641
Condado de Boone	573-886-4145
Condado de Buchanan	816-271-1480
Condado de Butler	573-776-1732
Condado de Caldwell	816-586-2142
Condado de Callaway	573-642-0714
Condado de Camden	573-317-3910
Condado de Cape Girardeau	573-243-2430
Condado de Carroll	660-542-0323
Condado de Carter	573-323-8480
Condado de Cass	816-380-8250
Condado de Cedar	417-276-6700 x7
Condado de Chariton	660-288-3275
Condado de Christian	417-581-7915
Condado de Clark	660-727-2616
Condado de Clay	816-736-8325
Condado de Clinton	816-539-3711

Entidad	Teléfono
Condado de Cole	573-634-9180
Condado de Cooper	660-882-7577
Condado de Crawford	573-775-5010
Condado de Dade	417-637-2121
Condado de Dallas	417-345-5644
Condado de Daviess	660-663-4129
Condado de DeKalb	816-449-2083
Condado de Dent	573-729-3406
Condado de Douglas	417-683-2919
Condado de Dunklin	573-888-6676
Condado de Franklin	636-583-6370
Condado de Gasconade	573-486-2173
Condado de Gentry	660-726-3844
Condado de Greene	417-829-6325
Condado de Grundy	660-359-4888
Condado de Harrison	660-425-6423
Condado de Henry	660-885-7221
Condado de Hickory	417-745-6413
Condado de Holt	660-446-3326
Condado de Howard	660-248-3183
Condado de Howell	417-256-2317
Condado de Iron	573-546-2333
Condado de Jackson	816-881-4694
Condado de Jasper	417-625-4314
Condado de Jefferson	636-797-5046
Condado de Johnson	660-422-7400
Condado de Knox	660-397-2218
Condado de Laclede	417-532-3149
Condado de Lafayette	660-259-6181
Condado de Lawrence	417-466-2846

Entidad	Teléfono
Condado de Lewis	573-767-5478
Condado de Lincoln	636-528-8571
Condado de Linn	660-895-5591
Condado de Livingston	660-646-8000 x215
Condado de Macon	660-385-2175
Condado de Madison	573-783-2157
Condado de Maries	573-422-3396
Condado de Marion	573-221-0146
Condado de McDonald	417-223-4142
Condado de Mercer	660-748-3332
Condado de Miller	573-369-1940 x2
Condado de Mississippi	573-683-2146 x245
Condado de Moniteau	573-796-3220
Condado de Monroe	660-327-4484
Condado de Montgomery	573-564-2252
Condado de Morgan	573-378-4694
Condado de Nueva Madrid	573-748-5144
Condado de Newton	417-451-8244
Condado de Nodaway	660-582-8285
Condado de Oregon	417-778-7616
Condado de Osage	573-897-3101
Condado de Ozark	417-679-4649
Condado de Pemiscot	573-333-2738
Condado de Perry	573-547-1023
Condado de Pettis	660-826-5000 x925
Condado de Phelps	573-458-6170
Condado de Pike	573-324-2201
Condado de Platte	816-858-3476
Condado de Polk	417-326-5756
Condado de Pulaski	573-774-4770

Entidad	Teléfono
Condado de Putnam	660-947-7301
Condado de Ralls	573-985-3411
Condado de Randolph	660-263-6340
Condado de Ray	816-776-2882
Condado de Reynolds	573-648-2494 x25
Condado de Ripley	573-996-7427
Condado de Saline	660-886-7778
Condado de Schuyler	660-457-2262
Condado de Scotland	660-465-7753
Condado de Scott	573-545-4115
Condado de Shannon	573-226-3714
Condado de Shelby	573-633-2131
Condado de St. Charles	636-949-7370
Condado de St. Clair	417-646-2512
Condado de St. Francois	573-756-1955
Ciudad de St. Louis	314-622-4373
Condado de St. Louis	314-615-4872
Condado de Ste. Genevieve	573-883-2791
Condado de Stoddard	573-568-4640 x4
Condado de Stone	417-357-6137
Condado de Sullivan	660-265-3333
Condado de Taney	417-546-7260
Condado de Texas	417-967-2029
Condado de Vernon	417-667-4862
Condado de Warren	636-456-7024
Condado de Washington	573-438-3181
Condado de Wayne	573-224-5600 x2
Condado de Webster	417-859-0214
Condado de Worth	660-564-3535
Condado de Wright	417-741-6166

Servicios de Refugio y Divulgación para Víctimas de Abuso

La Coalición Contra la Violencia Doméstica y Sexual de Missouri (MCADSV, por sus siglas en inglés) funciona como centro de información y asistencia técnica para refugios de violencia doméstica y otros programas comunitarios de violencia doméstica y de violencia sexual de Missouri.

La organización sin fines de lucro brinda educación al público sobre violencia doméstica y sexual, capacita a profesionales, estudia el alcance de la violencia doméstica y sexual en Missouri y aboga por políticas públicas que palien y prevengan la violencia doméstica y sexual.

Además, la coalición brinda capacitación y asistencia técnica a miembros organizacionales y comunidades que organicen programas de servicio y refugios. Dichos servicios pueden abarcar refugio seguro, terapia de crisis, grupos de apoyo, terapia, defensa legal y médica, transporte y centros de atención diurna.

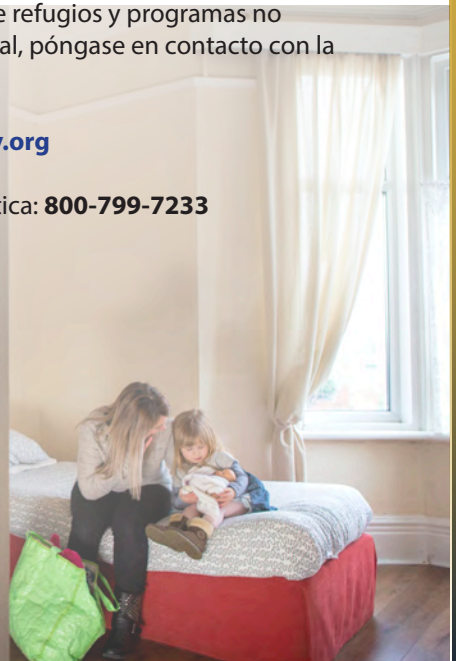
REFERENCIAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SEXUAL E INFORMACIÓN DE SERVICIOS

Las víctimas de violencia doméstica y sexual pueden recibir una amplia variedad de servicios gratuitos como refugio, defensa jurídica y médica, grupos de terapia y de apoyo, y otros tipos de asistencia. Los servicios de divulgación están al alcance de sobrevivientes que no permanecen en refugios. Para más información acerca de refugios y programas no residenciales de violencia doméstica y sexual, póngase en contacto con la MCADSV en horario de oficina.

MCADSV: 573-634-4161 o www.mocadsv.org

Línea Directa Nacional de Violencia Doméstica: **800-799-7233**

Disponibles las 24 horas del día
Intérpretes de 170 idiomas disponibles



Ubicación de Refugios para Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual

La información más actualizada sobre recursos para víctimas de violencia doméstica y sexual puede encontrarse en:

<http://www.mocadsv.org/How-to-Get-Help/>.



Cumplimiento de Órdenes de Protección

La información contenida en la orden de protección se ingresará en el Sistema Uniforme de Ejecución de la Ley del Estado de Missouri dentro de las 24 horas de dictada la orden. Todo el personal de ejecución de la ley de Missouri puede acceder a esta información.

Las órdenes de protección son válidas y ejecutables en todo el estado de Missouri. Del mismo modo, las órdenes de protección emitidas en otros estados también deben ejecutarse en Missouri.

Los agentes del orden público intentarán responder inmediatamente un llamado por un hecho de violencia cuando:

- La persona denuncie que la violencia es inminente o en progreso;
- Haya una orden de protección vigente; o
- La persona denuncie que ya ha habido violencia doméstica entre las partes.

MULTA

La violación de una orden de protección constituye un delito menor de clase A penado con una multa de hasta USD 2.000 y un año en prisión. La violación encuadra en un delito grave de clase E si el condenado ha sido declarado culpable por incumplimiento de una orden de protección durante los cinco años anteriores. Un delito grave de clase E es penado con una multa de hasta USD 10.000 y cuatro años de prisión.

Los agentes que atiendan un llamado por un hecho de violencia informarán a la víctima sobre las acciones legales para obtener protección contra el abuso de adultos y los refugios para víctimas disponibles. También organizarán el transporte hacia un centro médico o un refugio.

Cuando un agente tiene causa razonable para creer que alguien ha abusado de una persona, está autorizado para arrestar al abusador de inmediato, incluso si no media una orden de protección. Los agentes pueden llevar a cabo el arresto incluso cuando no presenciaron el hecho de violencia o si la víctima se rehúsa a firmar una denuncia oficial contra el acusado de abuso.

Además, los agentes tienen facultades para arrestar al acusado de abuso por negarse a entregar la custodia de un niño, según lo requiera una orden de protección y devolverán al niño a quien haya obtenido su custodia.

Si ambas partes alegan haber sufrido agresiones, el agente no tiene la obligación de arrestar a ambos; no obstante, debe intentar identificar y arrestar al agresor físico principal.

El agente tendrá en cuenta:

- La intención de la ley, que es proteger a las víctimas de violencia doméstica del abuso constante.
- El alcance de las lesiones infligidas o las amenazas graves que causen temor de lesiones físicas.
- Hechos pasados de violencia doméstica entre las partes.

La Ley de Abuso de Adultos prohíbe a los jueces dictar órdenes de protección mutuas (contra ambas partes del pleito) excepto en los casos en que ambas partes hayan seguido los procedimientos de presentación y notificación de solicitudes.

Si el agente que responde a una denuncia de abuso de adultos se rehúsa a proceder con el arresto, debe preparar un informe escrito donde se describa el incidente y el motivo por el cual no se realizó el arresto.

Si se solicita a un agente en la misma dirección en un plazo de 12 horas, y este tiene una causa razonable para creer que el mismo agresor ha infringido la ley contra la misma persona u otro miembro de la familia, el agente deberá efectuar el arresto. El informe del incidente anterior puede considerarse prueba de la intención del agresor.

Fondo de Compensación para Víctimas de Delitos

El estado de Missouri tiene un fondo destinado al reintegro de ciertas pérdidas financieras para víctimas de delitos.

Usted podrá solicitar estos beneficios si:

- Es víctima de un delito violento y ha sufrido una lesión corporal;
- Es un familiar que necesita orientación para poder asistir mejor a una víctima de violencia sexual en recuperación;
- Es cónyuge, hijo u otro tipo de dependiente de una víctima fatal cuya muerte fue producto directo de un delito, o ha asumido obligaciones financieras incurridas con motivo del fallecimiento de la víctima; o
- Es residente de Missouri y ha sufrido una lesión en un estado que no cuenta con un programa de compensación a víctimas de delitos y la lesión habría estado cubierta si el delito hubiera ocurrido en Missouri.





ELIGIBILIDADY

Algunos de los requisitos para poder ser beneficiario incluyen:

- Denunciar el incidente dentro de las 48 horas al agente de orden público correspondiente o tener motivos suficientes de demora, como permanecer en un refugio de violencia doméstica certificado por hasta cinco días después del delito.
- Presentar el reclamo de compensación dentro de los dos años siguientes al delito o a la toma de conocimiento del delito; e
- Incurrir en gastos extra o haber perdido al menos dos semanas seguidas de ganancias o ayuda económica.

COMPENSACIÓN

Dependiendo del caso, la compensación de víctimas puede destinarse a cuidados médicos, tratamientos psiquiátricos u otras terapias, gastos funerarios y reintegro de pérdida de sueldos para la víctima.

El reembolso total no puede exceder los USD 25.000.

SOLICITUD DE LOS RECLAMOS

Para conseguir un formulario de reclamo o más información, contáctese con:

Crime Victims' Compensation Program

P.O. Box 1589

Ciudad de Jefferson, MO 65102

573-526-6006 or 800-347-6881

Términos legales

Abuso: Abarca, entre otros, el acaecimiento de cualquiera de los siguientes actos, intentos, o amenazas contra una persona que puede ser pasible de acciones penales de conformidad con los artículos 455.010 a 455.085 de las Leyes Revisadas de Missouri: agresión, violencia física, coacción, hostigamiento, violencia sexual, privación ilegítima de la libertad.

Adulto: Persona que tiene 17 años o más, o que se ha emancipado de algún otro modo.

Agresión: Infundir o intentar infundir temor de daño físico en una persona intencionalmente o a sabiendas de ello.

Violencia física: Provocar daño físico a una persona intencionalmente o a sabiendas de ello con o sin un arma mortal.

Coacción: Compeler a una persona por la fuerza o mediante amenazas para que incurra en una conducta de la que tiene derecho a abstenerse, o para que se abstenga de cierta conducta a la cual tiene derecho.

Orden de protección unilateral: Orden de protección dictada por un tribunal antes de que el demandado (acusado de abuso) haya sido notificado de la solicitud o haya tenido la oportunidad de ser oído respecto de ella.

Familiar o miembro del hogar: Cónyuges, ex cónyuges, toda persona que posea un vínculo sanguíneo o marital, personas que actualmente convivan o hayan convivido en el pasado, toda persona que tenga o haya tenido una relación social continua romántica o íntima con la víctima, y toda persona con quien la víctima tenga un hijo en común, independientemente de si estuvieron casados o convivieron en algún momento.

Orden de protección completa: Orden de protección dictada luego de una audiencia sobre el expediente en la cual el demandado ha sido notificado del proceso y ha tenido la oportunidad de ser oído.

Hostigamiento: Incurrir en conductas dirigidas a un adulto en particular que no tienen un propósito legítimo y como consecuencia de las cuales un adulto razonable sufriría angustia severa. Para la definición penal, ver el artículo 455.010.1 de las Leyes Revisadas de Missouri.

Violencia sexual: Obligar o intentar obligar a una persona a participar en un acto sexual de cualquier índole contra su voluntad por la fuerza, mediante amenazas de violencia física, coacción o sin el consentimiento de la persona.

Acoso: Hostigar o seguir a una persona intencional y constantemente con la intención de hostigarla. Para la definición penal, ver el artículo 455.010.1 de las Leyes Revisadas de Missouri.

Privación ilegítima de la libertad: Retener, confinar, demorar o secuestrar a una persona contra su voluntad.

BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Las leyes que conceden derechos a las víctimas de delitos (www.moga.mo.gov) se encuentran en el Capítulo 595 de las Leyes Revisadas de Missouri y en el Capítulo 1, Artículo 32 de la Constitución de Missouri. Debería haber una copia de estas leyes en su biblioteca local.

Publicaciones

La Fiscalía General del Estado de Missouri publica información acerca de varios temas. Para una descripción más detallada de los procedimientos penales ante la justicia y definiciones legales relacionadas, por favor diríjase a nuestra publicación sobre El Derecho de las Víctimas de Delitos. Puede acceder a todas las publicaciones en www.ago.mo.gov.







OFICINA DEL FISCAL GENERAL
JOSH HAWLEY

P.O. Box 899
Ciudad de Jefferson, MO 65102
573-751-3321
www.ago.mo.gov

Revisado en marzo de 2017